



Junta de Andalucía



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL COMISIONADO PARA EL POLÍGONO SUR DE SEVILLA PARA LLEVAR A CABO DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN LA CITADA ÁREA URBANA

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D^a. María del Carmen Castillo Mena, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, nombrada en virtud del Decreto del Presidente 12/2024, de 29 de julio, y en uso de las competencias de representación que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Y de otra parte, D. Jaime Bretón Besnier, Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 541/2019, de 29 de agosto, y de acuerdo con las competencias recogidas en el Decreto 297/2003, de 21 de octubre, por el que se crea el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, modificado por el Decreto 182/2014, de 23 de diciembre.

Ambas partes, que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo de Colaboración, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan a tales efectos.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, tiene encomendada la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, a excepción de la enseñanza universitaria. En particular le corresponde, en el ámbito de sus competencias, el diseño y la gestión de los programas de educación y de compensación educativa.

Segundo. El Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla por su parte tiene encomendada las funciones de mediación, impulso y asesoramiento de las políticas que inciden en la problemática de marginalidad social que presenta la citada área urbana, entre las que se encuentra la política educativa, tal como indica el Protocolo General entre la Junta de Andalucía, la Delegación del Gobierno en Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para la intervención pública en el Polígono Sur de Sevilla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	09/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/10



Junta de Andalucía



Tercero. Ambas entidades consideran de la mayor importancia colaborar en la planificación de los programas y actuaciones que en el ámbito educativo se van a llevar a cabo en el Polígono Sur de Sevilla. Esta planificación se enmarca en el Plan Educativo de Zona (PEZ), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de diciembre de 2011, con objeto de optimizar la utilización de los recursos disponibles y canalizar adecuadamente la actividad educativa a desarrollar en el mencionado entorno urbano, de acuerdo con el Plan Integral para el Polígono Sur, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de diciembre de 2005.

Por todo ello, las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es el de establecer los términos en que se llevará a cabo la cooperación entre las partes firmantes para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de los programas educativos enmarcados en el Plan Educativo de Zona (PEZ), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de diciembre de 2011.

SEGUNDA. Actuaciones.

A) Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

A tales efectos, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Sevilla, realizará convocatoria pública para la cobertura, con carácter provisional, de cuatro puestos docentes específicos en el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, con la finalidad de colaborar con éste en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de los programas educativos que el PEZ precisa en dicha área urbana.

B) Por parte del Comisionado

El Comisionado será responsable del seguimiento y la coordinación de los docentes que trabajarán en el acompañamiento e impulso del Plan Educativo de Zona (PEZ).

TERCERA. Selección del profesorado.

La selección del profesorado al que se refiere el apartado anterior será realizada por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Sevilla a través del procedimiento previsto en el Capítulo II del Título I de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Programa 3. Actuación 2 del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	09/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/10



Acuerdo de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Educativo de Zona para el Polígono Sur de Sevilla.

Podrá participar en las convocatorias públicas que se realicen para la cobertura de estos puestos el personal a que se refiere el artículo 21 de la citada Orden de 10 de junio de 2020, si bien la determinación de los perfiles profesionales a exigir al profesorado en las referidas convocatorias serán determinados en una Adenda en función de las necesidades que establezca la Oficina del Comisionado para el Polígono Sur.

CUARTA. Comisión de seguimiento.

Para la supervisión del presente Acuerdo de Colaboración, se constituirá una Comisión de coordinación y seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados, por el órgano competente de cada una de las entidades actuantes. Dicha Comisión podrá elevar a los órganos de gobernanza del PEZ propuestas de actuaciones.

La Presidencia de esta Comisión corresponderá a la persona que ostente la titularidad de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Sevilla, o la persona en quien delegue. El presidente o presidenta con su voto dirimente, podrá resolver los posibles empates. Por otra parte, un funcionario de la Delegación Territorial con competencia en materia de educación, actuará como secretario de la comisión, levantando el acta correspondiente.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

La Comisión de seguimiento del Acuerdo de Colaboración se reunirá con carácter ordinario una vez cada curso escolar. Igualmente, se podrán celebrar reuniones extraordinarias de seguimiento cada vez que lo solicite una de las partes con antelación mínima de diez días.

Para garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres en la composición de esta Comisión, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las funciones de la Comisión serán, al menos, las siguientes:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Acuerdo de Colaboración.
- Interpretar este Acuerdo de Colaboración y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Revisar la Adenda que recoge los perfiles del profesorado.

Una vez constituida, la citada Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, que habrán de ajustarse a lo previsto para los órganos administrativos colegiados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 88 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

R	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	09/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/10



QUINTA. Vigencia.

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar por cuatro años más de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

No procede indemnización en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidas por alguna de las partes firmantes.

SÉPTIMA. Modificación del Acuerdo de Colaboración

El presente Acuerdo de Colaboración se podrá modificar por acuerdo unánime de las partes, manifestado por escrito, con al menos, dos meses de antelación.

OCTAVA. Causas de extinción del Acuerdo de Colaboración

El presente Acuerdo de Colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo de Colaboración sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá efectuar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo de Colaboración y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo de Colaboración.
- d) La renuncia de cualquiera de las partes, formulada por escrito con tres meses de antelación.
- e) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Acuerdo, en todo o parte, no imputable a ninguna de las partes.

NOVENA. Confidencialidad de la información y protección de datos

1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla se comprometen a que el tratamiento de los datos de carácter personal que se lleve a efecto en función del acuerdo se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	09/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/10



2. El tratamiento de datos por el que ha de regirse el presente Acuerdo de Colaboración vincula a la persona responsable y encargada a tenor de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.

3. Tal y como recoge el artículo 5 de la citada Ley Orgánica 3/2018, “los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679”.

4. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía es la responsable del tratamiento, conforme al artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, y el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla es la entidad encargada del tratamiento que ofrece las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas para cumplir con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales y garantizar los derechos de los interesados, de conformidad con el artículo 28.1 del Reglamento General de Protección de Datos.

5. El objeto del encargo es favorecer la respuesta educativa del alumnado de los centros del Polígono Sur a través de la coordinación de programas o proyectos municipales con incidencia en el ámbito escolar. Los datos que se tratan son los de carácter personal del alumnado menor y de su familia (nombres, apellidos y DNI o número de tarjeta de residencia del alumnado y de su familia, domicilio familiar y teléfono), así como la información sobre su situación sociofamiliar (nivel de estudios y situación laboral, usuarios de servicios sociales municipales). Las obligaciones del responsable del tratamiento serán la de informar a los interesados en el momento de recabar datos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, y atender a los derechos que en materia de protección de datos pudieran ejercer los interesados.

6. De acuerdo con lo que establece el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos, el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla como encargado del tratamiento:

- No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto de este Acuerdo de Colaboración y, en ningún caso, podrá utilizar los datos para fines propios ni para la elaboración de perfiles.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales derivados de este Acuerdo de Colaboración están sujetas a un deber de confidencialidad, como se establece en el artículo 28.3. b) del Reglamento General de Protección de Datos.
- No cederá ni difundirá los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- Asistirá al responsable del tratamiento con respecto a la seguridad del tratamiento derivado de la ejecución del Acuerdo de Colaboración, de forma que notificará las violaciones de seguridad de las que tenga conocimiento en el plazo máximo de 72 horas.
- Suprimirá todos los datos personales, una vez finalice las prestación del servicio.

7. El Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, como encargado del tratamiento, no podrá recurrir a otro encargado si no dispone de la autorización genérica por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. En este caso, el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla informará a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento General de Protección de Datos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	09/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/10



Junta de Andalucía



DÉCIMA. Obligaciones económicas

El presente Acuerdo de Colaboración no genera obligaciones financieras ni compromisos económicos para ninguna de las partes.

UNDÉCIMA. Naturaleza y Régimen jurídico

El presente Acuerdo de Colaboración se entiende comprendido en el ámbito de la actuación coordinada de gobierno que se regula por la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).

DUODÉCIMA. Resolución de controversias.

Las controversias que se originen como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo de Colaboración deberán resolverse de mutuo acuerdo por las partes firmantes en el seno de la Comisión de seguimiento.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha al inicio indicados.

**POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**POR EL COMISIONADO PARA EL POLÍGONO
SUR**

D^a. María del Carmen Castillo Mena

Jaime Bretón Besnier



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	09/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/10



Adenda al Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla para llevar a cabo determinadas actuaciones en materia de educación en la citada área urbana.

Las funciones que desarrollarán las personas adjudicatarias estarán relacionadas con el acompañamiento e impulso del Plan Educativo de Zona (PEZ), que fue aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 30 de diciembre de 2011, en el marco del Plan Integral para el Polígono Sur, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de diciembre de 2005.

Comunes para todos los perfiles:

- Participar en las estructuras intersectoriales que se desarrollen al amparo del Plan Integral para el Polígono Sur, siempre en vinculación con el Proyecto Educativo de Zona (PEZ).
- Apoyar las actuaciones necesarias para la planificación, el seguimiento y la evaluación de los programas y actuaciones en el marco del Plan Educativo de Zona, y en coordinación con el Plan Integral del Polígono Sur, en cada mesa de trabajo que se constituya.
- Participar y apoyar la coordinación de actuaciones de los diferentes órganos del modelo de gestión establecidos en el Plan Educativo de Zona, en el Grupo Técnico de la Delegación Territorial y en la Comisión Mixta.
- Elaborar informes o documentos técnicos sobre las materias de sus competencia en el marco del Plan Educativo de Zona.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con las competencias del puesto que le sean encomendadas para el buen funcionamiento de su equipo de trabajo y del Plan educativo de Zona.
- Coordinar junto con la Delegación Territorial el acompañamiento de los diferentes programas y procesos de actuación que se aprueben en las diferentes estructuras de gobernanzas del PEZ.
- Apoyar, coordinar y dinamizar actuaciones, tanto en los centros educativos como en la zona, que contribuyan a la mejora en el desarrollo del Plan Educativo de Zona y del Plan Integral.

Específicas teniendo en cuenta el cuerpo y perfil profesional:

1. Cuerpo de Maestros (597)

- Acompañar y apoyar los grupos y espacios del ámbito educativo que se aprueben en la Comisión Mixta del PEZ, en coordinación con la Delegación Territorial.
- Apoyar en la planificación, elaboración y seguimiento de las acciones que se desarrollen en el marco del Plan Educativo de Zona.
- Participar en la elaboración de proyectos educativos que combatan la guetización.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	09/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/10



- Participar y potenciar en trabajo en red y colaborativo entre los centros educativos de educación primaria, los servicios sociales comunitarios y las entidades del tercer sector que participan en la prevención y erradicación del absentismo.
- Realizar las actuaciones necesarias en la toma de información en las distintas mesas de trabajo y en los centros educativos para mantener actualizados y sistematizados los diagnósticos del Plan Educativo de Zona.

2. Cuerpo de Maestros con la especialidad de Educación Infantil (031).

- Participar en la elaboración de proyectos educativos que combatan la guetización.
- Participar en la elaboración y promoción de campañas que incentiven y promuevan la escolarización temprana, así como en el impulso de un modelo de educación infantil que favorezca el desarrollo integral de niños y niñas, al tiempo que la participación activa de sus familias.
- Participar en la elaboración e implementación de un proyecto educativo de zona para el alumnado y la comunidad educativa en la etapa de educación infantil.
- Participar en el Grupo Motor de Educación Infantil, así como en cualquier otra estructura intersectorial de la Oficina del Comisionado para Polígono Sur.

3. Cuerpo de profesorado de Educación Secundaria (590)

- Participar en la elaboración de proyectos educativos que combatan la guetización.
- Apoyar en la planificación, elaboración y seguimiento de las acciones formativas que se desarrollen en el marco del Plan Educativo de Zona.
- Apoyar la coordinación de los diferentes grupos motores que se desarrollen dentro del Equipo de Zona de cada curso escolar.
- Participar y potenciar en trabajo en red y colaborativo entre los centros educativos de Educación Secundaria Obligatoria, el Centro de Formación de Personas Adultas y los recursos de formación para el empleo.
- Participar y potenciar en trabajo en red y colaborativo entre los centros educativos de Educación Secundaria Obligatoria, los servicios sociales comunitarios y las entidades del tercer sector que participan en la prevención y erradicación del absentismo.
- Realizar las actuaciones necesarias en la toma de información en las distintas mesas de trabajo y en los centros educativos para mantener actualizados y sistematizados los diagnósticos del Plan Educativo de Zona.

4. Cuerpo de profesorado de Educación Secundaria con la especialidad de Formación y Orientación Laboral (105).

- Participar en el análisis, diseño y evaluación de nuevos itinerarios que puedan ofrecer respuestas a los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria con situaciones de graves déficit de aprendizaje.
- Promover vías de actuaciones o itinerarios para el alumnado que abandona de manera temprana el sistema educativo con otros agentes sociales y profesionales públicos o privados.
- Participar en el Grupo Motor de Tránsito, así como en cualquier otra estructura intersectorial de la Oficina del Comisionado para Polígono Sur.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	09/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/10



- Apoyar el Desarrollo en Poligono Sur de la Estrategia Regional Andaluza para Cohesión y la Igualdad Social (ERACIS), aprobado por Consejo de Gobierno el 28 de agosto de 2018. que incide en la mejora de la inserción de las personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción, con un enfoque integral y comunitario que facilite a las personas residentes en zonas desfavorecidas el acceso a los sistemas de protección social.
- Participar y potenciar en trabajo en red y colaborativo entre los centros educativos de Educación Secundaria Obligatoria, el Centro de Formación de Personas Adultas y los recursos de formación para el empleo.
- Participar y potenciar en trabajo en red y colaborativo entre los centros educativos de Educación Secundaria Obligatoria, los servicios sociales comunitarios y las entidades del tercer sector que participan en la prevención y erradicación del absentismo.
- Realizar las actuaciones necesarias en la toma de información en las distintas mesas de trabajo y en los centros educativos para mantener actualizados y sistematizados los diagnóstico del Plan Educativo de Zona.

Handwritten signature in blue ink.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	09/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	09/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/10